

ACTA

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Sesión Ordinaria de 9 de marzo de 2021

En la Ciudad de Córdoba, siendo las doce horas y siete minutos del día 9 de marzo de 2021 se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, de forma telemática por videoconferencia (Meet), el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social. Preside el Consejo D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Presidente del IPBS y con la asistencia de los siguientes miembros:

Por la Corporación:

D. Rafael Llamas Salas (PSOE-A).
D^a. Salud Navajas González (PSOE-A).
D^a. Dolores Amo Camino (PSOE-A).
D^a. Inmaculada Silas Márquez (PSOE-A).
D^a. Alba M^a Doblas Miranda (IU-LV-CA).
D. Félix Manuel Romero Carrillo (PP).
D. Miguel Ángel Castellano Cañete (CIUDADANOS)
D. Rafael Saco Ayllón (VOX).

Por los Ayuntamientos:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE-A).
D^a. Carmen Flores Jiménez (IU-LV-CA)
D^a. Dolores Sánchez Moreno (PP).

Por la Junta de Andalucía:

D. Antonio López Serrano

Asiste asimismo: D. Francisco Javier Quijada Muñoz, Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social

Como Interventora: D^a. Adelaida Ramos Gallego, Intervención de Fondos.

Como Asesora: D^a. Carmen Carrasco Casaut.

Como Secretaria: D^a. Carmen Luque Fernández, Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

El Sr. Presidente, al concurrir el quórum de número de miembros legalmente establecido para esta primera convocatoria, da por constituido el Consejo Rector e invita a los asistentes a entrar en el debate, estudio y votación, de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

El Consejo Rector en votación ordinaria, aprueba por unanimidad el Acta de la sesión anterior de fecha 4 de diciembre de 2020.



2º. DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Se incorporan en este punto del orden del día D. Antonio López Serrano y D. Antonio Granados Flores

Toma la palabra el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social quien, en primer lugar, da la bienvenida a D. Antonio López Serrano como nuevo miembro del Consejo en representación de la Junta de Andalucía. A continuación da cuenta del contenido de este punto del orden del día. Explica que se ha remitido a los Consejeros un extracto de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente desde la celebración de la última sesión del Consejo Rector, el pasado día 4 de diciembre de 2020; en dichas Resoluciones se contienen datos personales de los beneficiarios de los diferentes programas que desarrolla el IPBS, motivo por el cual cree más conveniente que en las próximas sesiones se de cuenta del número de resoluciones y de a qué programa corresponden, evitando facilitar dichos datos personales, y ello, sin perjuicio del derecho a la información que tienen los miembros del Consejo.

Toma la palabra D. Félix Manuel Romero Carrillo, quien da la bienvenida a D. Antonio López Serrano como nuevo miembro del Consejo. En relación a la información sobre las Resoluciones de Presidencia, sugiere que la información se podría clasificar por Municipios y tipo de ayuda.

El Sr. Presidente toma nota de dicha sugerencia, y, a continuación se da cuenta de las Resoluciones de la número 4118/2020 de 4 de diciembre a la 596/2021 de 3 de marzo de 2021.

3º. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

Por el Sr. Presidente se cede la palabra a Dña Carmen Carrasco Casaut para que ésta, como Asesora experta en la materia, proceda a explicar el contenido del expediente que ahora pasa a tratarse.

Por Dña Carmen Carrasco se indica que va a proceder a reseñar los datos más destacables de la Liquidación del presupuesto del 2020, señalando que la misma se ha practicado de conformidad con lo establecido en el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89,1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que cuenta con la documentación exigida por la normativa de aplicación, todo ello en los términos que se indican en el preceptivo informe emitido por la Intervención de fondos que consta en el expediente.

Informa, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del RD 500/90 la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Y que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.



d) El remanente de Tesorería.

A este respecto hay que indicar que en primer lugar se han determinado los derechos pendiente de cobro totales a 31 de diciembre de 2020, ascendentes a 712.581,29 €. Igualmente se han determinado a su vez las obligaciones pendiente de pago a 31 de diciembre, por importe de 496.293,71 €.

Por lo que se refiere al Resultado Presupuestario, indica que se ha calculado y ajustado según lo establecido en los artículos 96 y 97 del RD 500/90, así como el punto 10 del Plan General de Contabilidad adaptado a la administración local, obteniéndose un Resultado Presupuestario Ajustado Negativo, indicativo de un déficit de financiación del Organismo, ascendente -119.556,01€.

Se han determinado también los Remanentes de Crédito del ejercicio; por un total de 9.774.225,66 €.

Por último, el Remanente Líquido de Tesorería Total obtenido asciende a 4.961.259,47 €, quedando de remanente de Tesorería para gastos generales 3.448.098,84 €.

Tras la anterior exposición, el Consejo Rector del IPBS en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda elevar a la Presidencia de la Corporación para su aprobación mediante Decreto, la siguiente propuesta de liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020:

“DECRETO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020

Conforme a lo establecido en el artículo 191.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 89.1 del Real Decreto 500/90, el Presupuesto de 2020 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2020.

Por medio de este Decreto se aprueba el **Expediente de liquidación del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio 2020**, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el Expediente de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D. 500/90, quedan determinados:

1.- Los Derechos pendientes de cobro que ascienden a **712.581,29 €**, con el siguiente desglose:

- **del Presupuesto Corriente:** 661.636,91 €
- **de Presupuestos Cerrados:** 50.460,33 €
- **de Operaciones No Presupuestarias:** 484,05 €

2- Las Obligaciones Pendientes de pago, que ascienden a **496.293,71€**, con el siguiente desglose:

- **del Presupuesto Corriente:** 265.763,75€
- **de Presupuestos Cerrados:** 27.798,26 €
- **de Operaciones No Presupuestarias:** 202.731,70 €

3.- El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio que asciende a **-119.556,01€** y cuyo detalle es:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	58.176.924,14 €	54.951.311,55 €		3.225.612,62 €
b) Operaciones de Capital	92.374,90 €	283.485,92 €		-191.111,02 €
1. Total operaciones no financieras	58.269.299,07 €	55.234.797,47 €		3.034.501,60 €



CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
(a+b)				
c) Activos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
d) Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00 €	0,00 €		0,00 €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	58.269.299,07 €	55.234.797,47 €		3.034.501,60 €
AJUSTES:				
3. Créditos gastos financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			301.278,58 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-3.455.336,19 €	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			- 3.154.057,61€	- 3.154.057,61€
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-119.556,01 €

4- Remanentes de Crédito por importe de 9.774.225,66 €, según el siguiente desglose:

SALDOS	IMPORTE
Saldo de Créditos Disponibles	767.562,26 €
Saldo de Créditos Retenidos Pendientes Utilización	7.999.650,41 €
Saldo de Gastos Autorizados	200.000 €
Total Saldo de Créditos no Comprometidos	8.967.212,67 €
Total Saldo de Créditos Comprometidos	807.012,99 €

5- El Remanente de Tesorería Total, que refleja el Superávit acumulado del Instituto, asciende a **4.961.259,47€** y el destinado a **Gastos Generales** una vez excluido el Remanente para Gastos con Financiación Afectada asciende a **3.448.098,84 €**, según el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		4.744.971,89€		2.734.435,19€
2. (+) Derechos pendientes de cobro		712.581,29 €		50.944,38 €
- (+) del Presupuesto corriente	661.636,91 €		43.443,83 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	50.460,33 €		7.016,50 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	484,05€		484,05€	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		496.293,71 €		858.621,43 €
- (+) del Presupuesto corriente	265.763,75 €		643.709,67 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	27.798,26 €		27.798,26 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	202.731,70 €		187.113,50 €	
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		0,00€		- 0,27€
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €		0,27 €	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €		0,00 €	
I. Remanente de tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		4.961.259,47 €		1.926.757,87 €
II. Saldos de dudoso cobro		17.877,46 €		7.016,50 €
III. Exceso de financiación afectada		1.495.283,17 €		1.308.691,60 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I -II - III)		3.448.098,84 €		611.049,77 €



En aplicación del art. 191 y 192 del TRLRHL, 101 a 103 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la cuantificación del Remanente de Tesorería se ha realizado teniendo en cuenta los ingresos afectados y minorándose los derechos pendientes de cobro en aquellos que se consideran de difícil o imposible recaudación, cuantificándose estos atendiendo al criterio de antigüedad de las deudas y conforme a los criterios y porcentajes establecidos en la Base 38 de las de ejecución del Presupuesto vigente, la cual se atiene a lo dispuesto en el art. 193.bis del TRLHL, según modificación aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y 103.1 del RD 500/90.

El expediente de liquidación de Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- 1º Acta de Arqueo del ejercicio al 31-12-2020.
- 2º Resultado Presupuestario.
- 3º Remanente de Tesorería.
- 4º Remanentes de Crédito.
- 5º Listados de Liquidación.

Dese cuenta de la aprobación del expediente de liquidación al Pleno de la Diputación Provincial en la primera sesión que se celebre éste, de conformidad con el artículo 193.4 del TRLRHL y 90.2 del RD 500/90.

Asimismo deberá remitirse copia del mismo a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda en virtud del art. 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2020.

EL PRESIDENTE”

4º. APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TRABAJADOR SOCIAL.

Toma la palabra el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social para explicar el contenido del expediente que se somete a consideración del Consejo Rector.

En primer lugar, y como aclaración, indica que el presente expediente es diferente e independiente del proceso que ha tenido lugar recientemente para la selección de diez Trabajadores Sociales. Indica que lo que ahora se somete al Consejo es la aprobación de unas Bases cuyo objeto es la creación de una Bolsa de empleo para cubrir, transitoriamente, las necesidades temporales de personal, con categoría profesional de Trabajador Social, que puedan existir en el Instituto Provincial de Bienestar Social.

A continuación indica que la propuesta de Bases de Convocatoria que se eleva a este Consejo se instrumenta mediante la forma de concurso-oposición orientado de una manera práctica al trabajo realizado diariamente en el Instituto Provincial en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de su competencia, por lo que la fase de oposición se limite a un reducido número de temas muy próximos a la praxis diaria que ejecutan los Trabajadores Sociales, y la fase de concurso tiene en cuenta -de manera preferente- la experiencia laboral desarrollada por los candidatos como Trabajador Social en el ámbito de las Entidades Locales al servicio de los Servicios Sociales Comunitarios, sin excluir el resto de experiencias laborales desarrolladas en otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas. Todo en la idea de obtener, bajo los principios de publicidad, mérito y capacidad, a los candidatos con mayor experiencia y mejor preparados para el desarrollo de las importantes tareas que desarrollan a diario nuestros Trabajadores Sociales.

Finalmente, añade que espera que las condiciones sanitarias por COVID-19 de los próximos meses nos permitan desarrollar todo el proceso selectivo en las mejores



condiciones **preventivas y de seguridad**, cuestión en la que -ya les anticipo- se emplearán a fondo la Comisión de Valoración y todo el equipo humano de este Organismo Autónomo.

A continuación interviene Dña Salud Navajas González para agradecer el interés que el IPBS está mostrando en este asunto ya que afirma que para los Ayuntamientos es imprescindible contar con la figura del Trabajador Social ya que su labor es imprescindible para desarrollar adecuadamente las necesidades existentes en materia de Servicios Sociales.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Presidente del IPBS para agradecer el trabajo realizado hasta el momento por los Trabajadores de las Zonas de Trabajo Social, ya que son ellos los que asumen la totalidad del trabajo hasta tanto se procede a la selección y posterior contratación de los Trabajadores Sociales.

Tras las intervenciones anteriores, el Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las Bases de la Convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal al servicio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en la categoría profesional de Trabajador Social cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA EN LA CATEGORIA PROFESIONAL DE TRABAJADOR SOCIAL.”

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (en adelante IPBS) procede a la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en la categoría **TRABAJADOR SOCIAL** conforme a las siguientes Bases:

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la selección mediante concurso-oposición de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TR/LEBEP en adelante) y demás legislación laboral aplicable (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba), con el objeto de atender las necesidades transitorias, urgentes e inaplazables de contratación como personal laboral de **TRABAJADOR SOCIAL**

La presente Convocatoria está motivada en las necesidades temporales de estos profesionales para la gestión de los distintos programas social llevados a cabo por el IPBS.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

BASE 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del TR/LEBEP



- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En caso de duda, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico que constate su capacidad funcional para el desempeño del puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del **Grado de Trabajo Social o Equivalente**, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de finalización de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- f) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

BASE 3. SOLICITUDES

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>, acompañando copia de los títulos y cursos a que se hace referencia en la base 8.B.2, copia del permiso de conducción y en su caso, los documentos que acrediten el grado de discapacidad. Los interesados no están obligados a aportar fotocopia del DNI/NIE siempre que expresen su consentimiento a que sea consultado a través del Sistema de verificación de datos de identidad. En caso de no prestar dicho consentimiento deberá aportar fotocopia del DNI/NIE.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, cuya dirección es: <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> pero deberán entregarlo impreso y firmado acompañado de la documentación citada en esta misma Base en la Oficina de Registro del Instituto Provincial de Bienestar Social sita en C/ Buen Pastor, 12 de Córdoba, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

BASE 4. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos,



referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Organismo Autónomo dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, accesible a través de la dirección: <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba> Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

BASE 5. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

En el caso que no hubiere aspirantes excluidos ni alegaciones, se elevará automáticamente la lista provisional a definitiva, sin necesidad de cumplir el plazo de alegaciones previsto en la Base 4 y será publicada en el Tablón de Edictos.

BASE 6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

- Presidencia: Un empleado público del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.
- Secretaría: La del Organismo Autónomo o persona en quien delegue.
- Tres vocales.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección no podrá contradecir lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la plaza convocada, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.



La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de la prueba así como de soporte administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

BASE 7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba accesible a través de la dirección de internet: <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba>

BASE 8. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección constará de dos fases. Una de oposición y otra de concurso. La puntuación máxima que se puede alcanzar será de 18 puntos.

A) FASE DE OPOSICION

Consistirá en un cuestionario de preguntas teórico y/o práctico sobre el contenido del programa de materias siguientes y relacionadas con el ejercicio profesional diario de un Trabajador Social al servicio de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, pudiéndose incluir entre ellas la resolución de cuestiones de contenido práctico.

La puntuación máxima a alcanzar en esta Fase será de 10 puntos.

PROGRAMA DE MATERIAS:

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica.
2. La Administración Local en España. La Ley de Bases de Régimen Local. La Organización de la Provincia. Órganos de Gobierno. Atribuciones.
3. El procedimiento administrativo: principios generales. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Fases del procedimiento.
4. La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Derechos y obligaciones de la ciudadanía. Prestaciones y Servicios garantizados en el Sistema Público de Servicios Sociales.



5. Los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía: Estructura, Organización y principales funciones que les encomienda la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

6.- La intervención profesional de un Trabajador Social en la gestión de los Programas Sociales aprobados por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. La intervención del Trabajador Social: Elaboración, desarrollo y ejecución de un proyecto de intervención social ante situaciones de necesidad social.

7.- El sistema de Autonomía Personal y Atención a las personas Dependientes. Procedimiento para la gestión y tramitación de sistema de la Dependencia en Andalucía. Elaboración del Plan Integral de Atención (PIA).

8.- El Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación garantizada contenida en la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía. Procedimientos y trámites para la gestión y puesta en marcha del servicio.

9. Programas a Familias e Infancia en situaciones de vulnerabilidad o dificultad social en Andalucía: Programa de Ayudas Económicas Familiares (AEF). Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección (ETF).

10. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Regulación normativa. Requisitos de los beneficiarios y cuantías de la ayuda. Elaboración y diseño del Plan de Inclusión Socio-laboral.

Las referencias contenidas en el programa de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de la prueba. Para la calificación, en su caso, de los ejercicios de carácter práctico, la Comisión evaluará el conocimiento de los aspirantes manifestado en sus respuestas a las cuestiones planteadas, valorando su grado de corrección, adecuación, integridad y precisión, con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada.

La puntuación mínima para superar la prueba será la que corresponda al aspirante que obtenga la quincuagésima mejor puntuación (que no será inferior al 40 % de la puntuación máxima). En caso de que se produzca empate en dicha posición, superarán el ejercicio todos los aspirantes empatados.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización de la prueba sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en estas bases.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba provistos de D.N.I. o en su defecto del Pasaporte, Carné de Conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

B) FASE DE CONCURSO.

Méritos valorables

Se valorarán los méritos acreditados mediante la presentación junto con la instancia de los documentos requeridos al efecto.



En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada, ni como personal eventual.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de Concurso será de 8 puntos, que será valorada exclusivamente a los candidatos que hubieran superado el proceso de la Fase de Oposición.

a) Experiencia profesional:

Hasta un máximo de 7 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Local en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en categoría igual a la que se aspira..... 0,2 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual a la que se aspira0,1 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en categoría igual a la que se aspira..... 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de Empresa en modelo oficial.
- TC2.
- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, la Comisión podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento de la Comisión conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

b) Formación:

Hasta un máximo de 1 punto, por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:



- Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- Cursos de 401 a 900 horas (o superior); o de 81 a 160 días lectivos (o superior): 1 punto.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En aquellos casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS) sin indicar su correlación con el número de horas del mismo, cada crédito se valorará por el mínimo de 25 horas, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante Certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

Base 9. Resultado final.

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación. En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de Estado, vigente en el momento del desempate.

La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, será elevada al Presidente del Organismo Autónomo para que formule Resolución Definitiva de relaciones de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal. Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del Organismo.

Una vez aprobada la relación de candidatos, los aspirantes que figuren en ella y que sean llamados para un nombramiento de funcionario interino o contratación laboral temporal deberán aportar directamente en la Unidad de RR.HH y Asesoramiento Jurídico la acreditación de las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, si el opositor no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado ni contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Base 10. Normas finales.

El sólo hecho de presentar solicitud solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.



No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente”.

SEGUNDO: Publicar, el contenido de las citadas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia así como en la sede electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

5º. APROBACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO 2021 PROPUESTO POR LA COMISIÓN DEL CONVENIO, EN APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN APROBADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2021.

Toma la palabra el Sr. Presidente para dar cuenta del contenido del informe elaborado por el Gerente del IPBS de fecha 3 de marzo de 2021 y de la propuesta contenida en el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Que sobre la base de lo dispuesto en la **Ley 11/2020 de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021**, el Pleno de la Corporación Provincial de Córdoba celebrado en sesión telemática celebrada el pasado día 17 de Febrero de 2021 del año en curso, tuvo a bien aprobar la **INSTRUCCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 11/2020 PARA EL PRSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA DIPUTACION DE CORDOBA (GEX 2021/2667)** en materia de retribuciones salariales durante el ejercicio 2020, de acuerdo a lo previsto en el **artículo 18** de la **Ley 11/2020 de PGE 2021**.

Artículo 18. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

- a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.*
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.*
- c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.*
- d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.*
- e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.*
- f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.*
- h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.*
- i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.*
- j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).*

Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.



Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2021, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	14.572,68	560,88
A2	12.600,72	457,44
B	11.014,68	401,28
C1	9.461,04	346,20
C2	7.874,16	235,68
E	7.206,96	177,36

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2021, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	749,38	28,85
A2	765,83	27,79
B	793,33	28,92
C1	681,43	24,91
C2	650,20	19,44
E	600,58	14,78

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.

Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.

Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.

Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.

Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.



Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.

SEGUNDO.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del TR de la LEBEP, ha de ser objeto de negociación la aplicación del incremento de las retribuciones previsto para el Sector Público, correspondiendo a la **Comisión del Convenio** prevista en el artículo 7 del vigente Convenio Colectivo la determinación del incremento retributivo fijado -en términos de máximos- por la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2021y reproducido íntegramente por la Instrucción del Pleno de la Diputación Provincial.

TERCERO.- Que tras el Pleno de la Diputación la Comisión del Convenio ha **propuesto la aplicación íntegra del incremento salarial contenido en la Instrucción del Pleno de la Diputación de Córdoba** y en la LPGE 2021, proponiendo al Consejo Rector:

- a) El incremento retributivo por aplicación de Ley 11/2020 en un importe del **0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020**, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
- b) Los **gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020**. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

CUARTO.- Que a tenor de lo dispuesto por la Instrucción de la Diputación Provincial corresponde al **Consejo Rector del Organismo Autónomo** la definitiva determinación de las retribuciones propuestas por la Comisión Negociadora (artículo 10 j de sus Estatutos Sociales) debiendo dar cuenta posterior al Pleno de la decisión adoptada.”

A continuación, el Consejo Rector, de conformidad con la propuesta contenida en el informe, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- . Aprobar el **incremento retributivo 2021** propuesto por la **Comisión del Convenio** en aplicación de la Instrucción aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión telemática celebrada el pasado 17 de febrero de 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2021 de PGE para 2021, consistente en:

- a) El incremento retributivo por aplicación de Ley 11/2020 queda autorizado en un importe del **0,9 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
- b) Los gastos de **acción social** no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

SEGUNDO.- .Aplicar dicho incremento del 0.9% igualmente al **personal directivo** del Organismo Autónomo, en los términos previstos por la Instrucción del Pleno.

TERCERO.-Dar cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de la decisión adoptada por este Consejo Rector”.



6º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto del orden del día se ausenta D. Miguel Ángel Castellano Cañete

Se formularon los siguientes:

Interviene en primer lugar D. Rafael Llamas Salas para preguntar cómo se va a tratar el aumento en el precio/hora del programa de ayuda a domicilio, indicando que dicho precio está por debajo del coste real de la prestación del servicio, siendo importante tratar este asunto en las próximas licitaciones.

Contesta el Sr. Presidente respondiendo que es el Sr. Gerente del IPBS el que se está ocupando de estudiar cómo repercute este aumento del precio/hora en la prestación del Servicio, así como en el incremento salarial de los trabajadores adscritos a la prestación de este servicio.

Interviene el Sr. Gerente para responder a la pregunta, indicando que la situación en la prestación del servicio es diferente en cada Municipio, en función de la forma de gestión elegida por los mismos para la prestación de dicho servicio. Así, en los municipios que asumen una gestión directa del servicio, el incremento del precio/hora puede repercutir directamente en las condiciones salariales de los trabajadores adscritos a la prestación de dicho servicio. En cambio, en aquellos municipios que prestan el servicio a través de una gestión indirecta, la cuestión es más compleja, ya que hay que estudiar la posibilidad de incluir en los pliegos que rijan las futuras licitaciones, que la mejora en las condiciones salariales de los trabajadores. funcione, bien como un criterio de valoración o bien como una condición especial de ejecución. Afirma que, desde el IPBS, se está trabajando en los PCAP y en los PPT que han de regir las licitaciones, al objeto de que los municipios dispongan de ellos a la mayor brevedad posible.

D. Félix Romero Carrillo, interviene, en primer lugar para felicitar a la Junta de Andalucía por el incremento en el precio/hora de ayuda a domicilio hasta los 14,60 €.

A continuación, y en relación al programa de natalidad, pregunta si se va a implantar el mismo.

Contesta el Sr. Presidente, señalando que, en las reuniones que se mantienen con los diferentes alcaldes de la provincia, es donde éstos deben manifestar y plantear las necesidades que tienen los ayuntamientos. En el supuesto de que se estime necesario por existir demanda por parte de los ayuntamientos, se implantará dicho programa.

A continuación interviene D. Antonio López Serrano para agradecer tanto al Sr. Presidente como al Sr. Gerente la coordinación que ha existido entre la Junta de Andalucía y el IPBS en el proceso de vacunación del personal del servicio de ayuda a domicilio. En relación a la repercusión que el incremento en el precio/hora del servicio pueda tener en el salario de los trabajadores adscritos a la prestación del mismo, incide en el hecho de que ello va a depender de la forma en cómo se gestione el servicio: así en un sistema de gestión directo, el incremento en el precio/hora puede repercutir directamente en una subida salarial, mientras que en un sistema de gestión indirecto hay que acudir a otras fórmulas que deben incluirse en los pliegos que rigen la contratación. Asimismo, añade que en estos casos hay que estar a lo que establezcan los Convenios Colectivos de aplicación, siendo importante, por otra parte que, desde los ámbitos autonómico y provincial se conciencie a los empresarios de que este incremento en el precio/hora, se ha establecido, fundamentalmente para beneficiar a los trabajadores del servicio.

Interviene a continuación el Sr. Presidente para manifestar al Sr. Delegado Territorial D. Antonio López que mantuvieran la primera reunión en tan breve espacio de tiempo,



valorando dicha reunión muy positivamente. Añade que el próximo jueves se reunirá con la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para tratar de aquellos asuntos demandados por los Ayuntamientos, y que dará cuenta de dicha reunión en la próxima sesión que celebre este Consejo.

Por último, interviene D. Rafael Llamas Salas par mostrar también su agradecimiento al Gobierno de España en esta materia, afirmando que es un gobierno que apuesta por la dependencia, lo que se demuestra en las transferencias económicas que efectúan. El Sr. Presidente muestra su conformidad con la afirmación transcrita.

Para finalizar la sesión, el Sr. Presidente agradece la asistencia y el trabajo a todos los miembros del Consejo a la presente sesión

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo a las doce horas y cuarenta y nueve minutos de la fecha indicada en el encabezamiento, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA
DEL CONSEJO,

